

# CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

Expediente nº: 874/2023

Resolución de Presidencia de número y fecha establecidas en el margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Subvención nominativa para colaborar en la realización de actividades relacionadas con la música de la Sociedad Filarmónica de A Coruña durante el ejercicio 2023

Documento firmado por: La presidenta, La secretaria-interventora por acumulación

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista del informe-propuesta de fecha 18.10.2023 emitido por el Gerente, visto el informe de la secretaria-intervención de fecha 29.09.2023 y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio para la Promoción de la Música.

### HE RESUELTO:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Autorizar el gasto de 10.000,00 euros, importe de la aportación del Consorcio para la Promoción de la Música en concepto de subvención nominativa para colaborar en la realización de actividades relacionadas con la música de la Sociedad Filarmónica de A Coruña durante el ejercicio 2023, imputando el gasto a la aplicación 334.00/480.02.01 del presupuesto del consorcio del ejercicio 2023.

3º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio para la Promoción de la Música, y la Sociedad Filarmónica de A Coruña, de acuerdo con el texto que se adjunta:

**«Convenio de colaboración entre el Consorcio para la Promoción de la Música y la Sociedad Filarmónica de A Coruña para la realización de actividades relacionadas con la música durante el ejercicio 2023**

En A Coruña, a .....

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. Inés Rey García, que actúa en su condición de presidenta del Consorcio para la Promoción de la Música con CIF P6503001G y domicilio en la calle Riazor, nº 8, Primera Planta, 15004 de A Coruña, asistida por D<sup>a</sup>. Ana Beatriz Oveja Villafañe, secretaria-interventora por acumulación del Consorcio para la Promoción de la Música en virtud de Resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Xunta de Galicia del 19.09.2022 (Expediente núm.: NACU-2022-070), que da fe del acto.

Y de otra parte D. Rogelio Celso Groba Otero, que actúa en su calidad de presidente de la Sociedad Filarmónica de A Coruña, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G15077142 y domicilio en Avda. Porto da Coruña nº 6, 15006 de A Coruña.

Las partes intervinientes se reconocen, en representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

INES REY GARCIA (1 para 2)  
Presidencia  
Data de Sinatura: 30/10/2023  
HASH: 49d56b10368043a4c21cb5aeeb283ab

Ana Beatriz Oveja Villafañe (2 para 2)  
Secretaría-Interventora  
Data de Sinatura: 30/10/2023  
HASH: 68b74d8b551711764e5906f684ae9f

RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
Número: 2023-0025 Data: 30/10/2023

Cod. Validación: AJTX9DN3XT6DCXQKOCZGWDN6  
Corrección: <https://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 5



## MANIFIESTAN

1. Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, promover toda clase de actividades musicales.
2. Que la Sociedad Filarmónica de A Coruña es una entidad sin fin de lucro, con más de cien años de actividad continuada en la ciudad, entre cuyas finalidades está la de divulgar la música.
3. Que en el presupuesto del Consorcio para la Promoción de la Música del ejercicio 2023 se ha incluido consignación presupuestaria suficiente para subvencionar actividades de la Sociedad Filarmónica de A Coruña por importe de 10.000 euros.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Consorcio para la Promoción de la Música y la Sociedad Filarmónica de A Coruña para la realización de las actividades de la Sociedad Filarmónica de A Coruña en el ejercicio de 2023.

**Segunda.-** El Consorcio para la Promoción de la Música se compromete a aportar a la Sociedad Filarmónica de A Coruña, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00/480.02.01, el importe de 10.000 euros para colaborar a financiar las actividades de la Sociedad Filarmónica en el ejercicio de 2023 recogidas en el apartado B de la Cláusula Tercera, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa. La secretaría-intervención ha certificado que existe crédito suficiente y se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** En virtud de este convenio, la Sociedad Filarmónica se compromete a realizar entre enero y diciembre de 2023, las actividades que se detallan a continuación.

A. En colaboración con el Consorcio para la Promoción de la Música, se compromete a realizar los conciertos que se detallan a continuación; la Sociedad Filarmónica asumirá, en su caso, los gastos de los programas de mano y de los derechos de autor.

### Martes 17 Enero 2023 · 20h

W. A. Mozart · Cuarteto con piano en Mi b K493  
J. Brahms · Cuarteto con piano en sol menor nº 1 op 25  
Andrey Baranov: Violin  
Sarah McElravy: Viola  
Boris Adrianov: Violonchelo  
Itamar Golan: Piano

### Martes 18 Abril 2023 · 20h

“ENTROPÍA”  
Pacho Flores: Trompetas  
Pingüino González: Guitarra y cuatro venezolano

Corresponden al Consorcio los ingresos por venta de entradas para estos conciertos. La venta de entradas se gestionará por la Sociedad Filarmónica. Para estos conciertos, la Sociedad Filarmónica tendrá 275 invitaciones disponibles para sus asociados y, la taquilla generada hasta completar el aforo, será liquidada al Consorcio para la Promoción de la Música antes del **18 de diciembre de 2023**.

La realización por parte del Consorcio para la Promoción de la Música de las actividades recogidas en este apartado, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
Número: 2023-0025 Data: 30/10/2023

Cod. Validación: AJTX9DN3XT6DCXQKOCZGWDN6  
Corrección: <https://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 5



# CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas en el presupuesto del consorcio en vigor.

B. Asimismo, se compromete a la realización de las siguientes actividades:

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| 14/02/2023 | “ALEXANDRA TIRSU” (violín)                              |
| 21/03/2023 | “ORQUESTA DE CÁMARA GALEGA”<br>María José Rielo (fagot) |
| 24/05/2023 | “LI LA – JULEN QUENTIN” (cello-piano)                   |
| 21/09/2023 | “TRÍO ROUSSEV-DAMARQUETTE-BARTAL” (violín-cello-piano)  |
| 03/10/2023 | “NICOLÁS VARELA” (piano)                                |
| 09/11/2023 | “HANA CHANG-ITAI NAVON” (violín-piano)                  |
| 22/11/2023 | “ORQUESTA DE CÁMARA GALEGA”<br>David Fernández (trompa) |
| 19/12/2023 | “ANDREA GONZÁLEZ CABALLERO” (guitarra)                  |

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de estas actividades le corresponderá a la Sociedad Filarmónica.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedad Filarmónica o al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la Sociedad Filarmónica deberá solicitarles por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y justificarse expresamente en una memoria la elección.

**Cuarta.-** Para el buen fin del convenio la Sociedad Filarmónica de A Coruña deberá presentar una Memoria con un presupuesto detallado de las actividades objeto del mismo.

**Quinta.-** El Consorcio para la Promoción de la Música hará efectiva su aportación en el ejercicio 2023, siempre y cuando la beneficiaria justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de los gastos objeto de este convenio por importe como mínimo de 10.000 euros.

La subvención del Consorcio para la Promoción de la Música será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la Sociedad Filarmónica obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación del Consorcio en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**Sexta.-** En la publicidad por la que se den a conocer las actividades objeto del convenio, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación del Consorcio para la Promoción de la Música.

Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

**Séptima.-** La Sociedad Filarmónica de A Coruña deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos en la forma que se señala a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º de las Bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2023.

RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
Número: 2023-0025 Data: 30/10/2023

Cod. Validación: AJTX9DN3XT6DCXQKOCZGWDN6  
Corrección: <https://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 5



# CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada exigirá la aportación por los beneficiarios de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración jurada que acredite las subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad y los ingresos que finalmente reciba o tenga pendientes de recibir.
4. Balance de ingresos y gastos, acompañado de una cuenta justificativa de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto presentado.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto (incluso nóminas, tributos y cuotas de Seguridad Social) y la documentación acreditativa de la efectividad de los pagos; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades objeto del presente convenio recogidas en el apartado B de la Cláusula Tercera.**

Se admitirán como justificantes facturas de fecha anterior a la firma del presente convenio siempre que los gastos se engloben dentro de lo previsto en el mismo.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación que se presente vendrá certificada por el Secretario con la conformidad del Presidente de la Sociedad Filarmónica.

**Octava.-** Se fija como fecha límite para la justificación de la subvención el día 21 de diciembre de 2023.

**Novena.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión.

**Décima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y sus reglamentos de desarrollo, lo dispuesto en este Convenio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio para la Promoción de la Música del ejercicio

RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
Número: 2023-0025 Data: 30/10/2023

Cod. Validación: AJTX9DN3XT6DCXQKOCZGWDN6  
Corrección: <https://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 5



## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

2022; supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público, y en lo no previsto en las mismas por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

**Décimo Primera.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 21 de diciembre de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2023.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se suscribe ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.»

4º.- Notificar a la Sociedad Filarmónica de A Coruña y requerirles para la firma del Convenio.

5º.- Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 21 de diciembre de 2023.

Lo manda y firma la presidenta, Inés Rey García, en A Coruña, de lo que yo Ana Beatriz Oveja Villafañe, secretaria-interventora por acumulación del Consorcio para la Promoción de la Música en virtud de Resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Xunta de Galicia del 19.09.2022 (Expediente núm.: NACU-2022-070), certifico.

La presidenta,  
Inés Rey García

La secretaria-interventora por acumulación,  
Ana Beatriz Oveja Villafañe

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
Número: 2023-0025 Data: 30/10/2023

Cod. Validación: AJTX9DN3XT6DCXQKOCZGWDN6  
Corrección: <https://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 5

